

SECCLO QVARTO. VEINTE
 MIL TRECEAVES. AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y OCHENTA
 Y OCHO.

y que usa el Real cedula de Juan Pizarro, para que sea persona que en el año anterior padecido los mismos encargos.

Taxado -- Asimismo se eligieron susm. para Taxado a D. Felmo uca-
 zin Taxado

Com. de Abilias } Encomendaron susm. para Comisarios Abilias en esta forma:
 para la de la Cañada de San Miguel, a D. Juan de Salinas;
 para la de la Oja de San Pedro, Campillo de Amanza, y la de
 de Juan Potosí a D. Juan Pineda Texente de Texaco; para la
 de Topaca, y la de San Juan de Paray = para la
 de Camino de Emmedio, y de Tucanta, a D. Diego ucazin
 Paray = para la de la Paja, ucaza, y de la de la Paja, a D. Juan
 Francisco Antonio ucaza, Cobalán

Com. de Abilias } Encomendaron susm. para Comisarios de la Caza de la Caza, y de la
 Caza -- para de San Pedro, a los señores D. Pedro de Texaco, y D. Juan
 ucazin de Tucaco, y de San Pedro de Conan

Com. de Abilias } Encomienda conformidad nombraron susm. para Comi-
 sarios de Abilias, a los señores D. Juan Pineda, y D. Diego ucazin
 Paray

Com. de Abilias } finalmente nombraron susm. para Comi-
 sarios de Abilias, y fiestas, a los señores, D. Diego ucazin
 ucazin Paray, y D. Juan Francisco Antonio ucaza, Cobalán

Encomienda de Tucaco, se fenecieron estas elecciones, a rep-
 tando susm. de las que así les ven fecha, y
 y para las Regulares protestas, las remitiéron
 a D. Alc. mayor, para su aprobación, en confor-